



Libertad y Orden



Despacho

**DECRETO No. 223**

**( - 5 MAY 2016**

Por medio de la cual se convoca a sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental

## **EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Numeral 2° del Artículo 305 de la Constituciones Política y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Administración Departamental con el fin cumplir sus obligaciones Constitucionales y Legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, algunos proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, Numeral 12, establece como una atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

Que el Artículo 29 de la Ley 617 de 2000 dispone que la Asamblea Departamental puede sesionar durante un mes al año en forma extraordinaria.

Que es legal y procedente convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para que estudie los proyectos de Ordenanza, los cuales son fundamentales para el cumplimiento de la gestión administrativa de este ente territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias durante los días 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2016, para el estudio y trámite de los proyectos de ordenanza, que se relacionan a continuación.

1. Proyecto de Ordenanza "Por el cual se expide el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019".
2. Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador de Nariño para celebrar Contratos y Convenios y se dictan otras Disposiciones".



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

3. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal 2016"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 5 MAY 2016

  
**MARIO VITERI PALACIOS**  
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó:

Lucía Hernández  
Secretaria Ejecutiva OAJ

Revisó:

  
Pedro A. Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica